CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2050
(26/06/2020)

CONTRATANTE: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

CONTRATISTA: **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.**
NIT. 805017876-1
R.L. GERMAN TORRES NUÑEZ
C.C. 16.261.856 DE PALMIRA

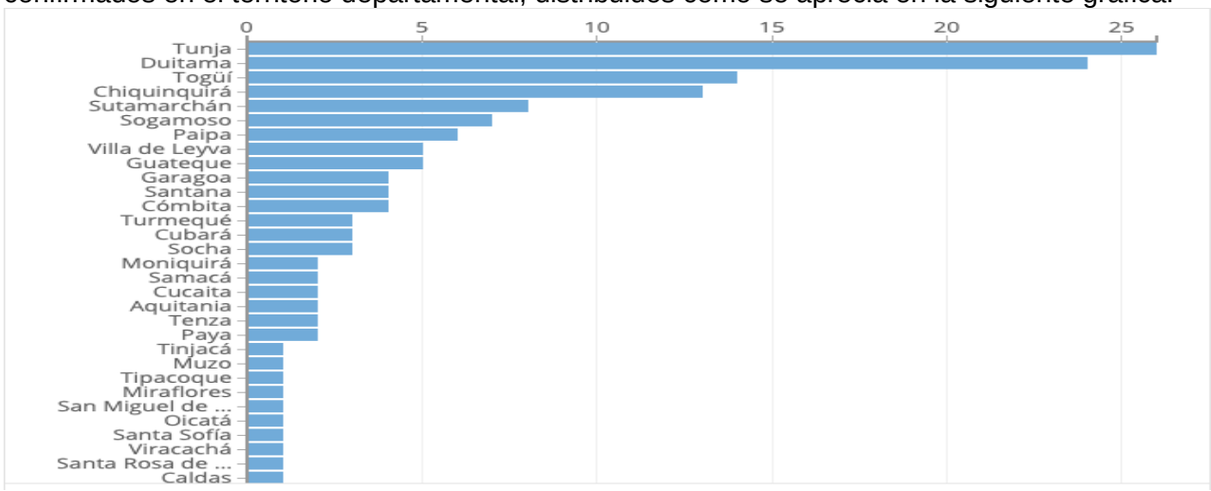
OBJETO: **PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA COVID – 19, TANTO COMO EL DE FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**

VALOR TOTAL: **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($194.905.350,00) M/CTE.**

PLAZO: **TRES (3) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, y Delegado para la Contratación, nombrado mediante Decreto Departamental No. 079 del 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 1523 de 2012 y la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra, **GERMAN TORRES NUÑEZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **16.261.856 DE PALMIRA**, en calidad de representante legal de **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.**, identificada con **NIT. 805017876-1** quien en adelante se denominara el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 1523 de 2012 y Ley 80 de 1993, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Departamento de Boyacá, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. **3).** Que en razón a la Emergencia COVID – 19 que ha sido declarada Pandemia, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) al haberse identificado casos en todos los continentes, y por la declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte Gobierno Nacional. Mediante Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, para garantizar la debida protección de la salud de los habitantes del territorio nacional. Resolviendo en su Artículo Primero: *"… declararse la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada*". **4).** Que Debido a que, para el 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas, reportaron un registro de veintisiete casos del síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado vivo de productos en la ciudad de Wuhan con una población aproximada de diecinueve millones de habitantes. De estos casos siete fueron clasificados como severos, con un cuadro clínico en los que se presentaba con fiebre, algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografías de tórax (infecciones pulmonares bilaterales). Lo que llevo a la conclusión que se presentaba un brote de un nuevo coronavirus identificado (nCoV) posible

etiología, o sea, una nueva cepa coronavirus que no se había identificado con anterioridad en el ser humano y que en la actualidad recibe el nombre de COVID – 19. Y que aun, no existe un medicamento o vacuna para hacer frente al virus. **5).** Que igualmente y en atención a lo descrito y en el marco del Reglamento Sanitario Internacional – RSI- 2005 y considerando la declaratoria de riesgo ALTO para Colombia de COVID 19 que para la tercera semana del mes de mayo de 2020 suma un registro de 20.177 casos confirmados, 4.718 recuperados, 705 fallecidos y los 32 municipios con presencia del virus y además, tras el anuncio de la OMS que: "el nuevo epicentro" del Covid -19 es América Latina, encabezado por nuestro vecino fronterizo Brasil con más de 330 mil casos y 21 mil muertos. Bajo el mismo periodo de tiempo en Boyacá, se reportaron 152 casos confirmados en el territorio departamental, distribuidos como se aprecia en la siguiente gráfica.



Grafica 1. Número de casos confirmados con Covid – 19 vs. Municipios de Boyacá Fuente: https://www.datos.gov.co/en/d/gt2j-8ykr/visualization, 24/05/2020.

6). Que en acción conjunta entre el Departamento de Boyacá y la Unidad Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres – UDGRD. Se está dando respuesta a la Implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial. Como resultado se estableció el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 61 y ss de la Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61 cuyo objeto es "DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PUBLICA No. 180 del 16 de marzo de 2020". Y en cuya fase de CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN se tiene como uno de sus objetivos específicos el "Apoyar y fortalecer a los prestadores de servicios de salud, municipios y demás actores del Departamento para la detección y manejo de casos probables y/o confirmados de coronavirus COVID-19", y que para el cumplimiento e implementación de plan se contempló el desarrollo de actividades de tales como: A. Fomentar la corresponsabilidad a la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva. B. Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación en la prevención y manejo de la Infección Respiratoria Aguda. Y de la implementación de las actividades anteriores se espera obtener como resultado: A. Personas con criterio para aislamiento obligatorio efectivo como medida sanitaria. B. Estrategias de información, educación y comunicación en la prevención y manejo de la IRA desarrolladas en el departamento. **7).** Que la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, y Secretaria de Salud Departamental son las encargadas de llevar a cabo dichas actividades y obtener esos resultados, en beneficio de la población boyacense y como método permanente de prevención, mitigación, contención y atención oportuna. Lo anterior en marco de sus competencias. **8).** Que el objeto Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, adscrita al Despacho del Gobernador, es el de coordinar, gestionar y supervisar para proyectar la imagen corporativa del Departamento mediante la información de la gestión adelantada por el gobierno departamental, a través de los diferentes medios de comunicación y de las acciones que por protocolo deban llevarse a cabo, en desarrollo de la agenda gubernamental y del devenir noticioso de Boyacá. **9).** Que entre otras funciones de esta Unidad están: **a.** Elaborar, proponer, ejecutar el plan de comunicaciones y divulgación de la información departamental acorde con los mecanismos técnicos, administrativos establecidos para el sector. **b.** Dirigir y coordinar las comunicaciones teniendo en cuenta la misión, visión, y plan de desarrollo del Gobierno Departamental. **c.** Elaborar estrategias orientadas a divulgar de manera acertada la información que genera la administración departamental. **d.** Coordinar las acciones de gobierno en los diferentes medios de comunicación. **e.** Realizar acciones encaminadas a suministrar información veraz y oficial a los diferentes medios de comunicación. **f.**

Diseñar e implementar estrategias de comunicación para interactuar en doble vía con la comunidad en general. **10).** Que adicionalmente alberga a la Subdirección de Radio y Televisión cuyo objeto es operar, supervisar, consolidar y fidelizar el posicionamiento de la radio pública y la televisión a nivel territorial, como medios de divulgación, formación, información y entretenimiento para la comunidad en Boyacá y el mundo, a través del estudio, implementación y presentación de contenidos de calidad. Así entre sus funciones principales están: **a.** Dirigir la emisora Boyacá 95.6 FM de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. **b.** Orientar la gestión de Radio y Televisión con un enfoque hacia la educación, la información y el conocimiento. **11).** Que a la par de los esfuerzos desplegados por el Gobierno Nacional y Departamental de brindar ayudas y poner a disposición de la comunidad diferentes herramientas para el monitoreo del avance y los síntomas del Covid- 19. Desde la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo se ha venido realizando un despliegue informativo y oportuno a través de los diferentes medios de comunicación tradicionales y digitales propias de la Entidad, de la campaña "123 ME PROTEJO DEL VIRUS, no es solo por ti es por los tuyos". Mediante la cual se ha difundido todo tipo de información de prevención, cuidados, corresponsabilidad, educación que van desde como lavarse las manos adecuadamente hasta como mantener hábitos saludables tanto física como emocionalmente. A demás de apoyar a las diferentes sectoriales e institutos descentralizados en la creación de piezas publicitarias y divulgación de sus programas, planes, estrategias, convocatorias y las medidas especiales para cada uno de los sectores económicos de su competencia, en medio de la emergencia sanitaria. Y por supuesto en la difusión de cada uno de los esfuerzos y acciones que ha desplegado el Gobierno Departamental en la prevención, atención y mitigación del impacto en la población boyacense, sin embargo, estos medios de difusión propios no cuentan con la cobertura necesaria para que el mensaje llegue a todo el territorio departamental. **12).** Que con el propósito de garantizar que los boyacenses estén siempre informados mediante contenido informativo confiable, veraz, útil e imparcial, es necesario establecer una articulación con los medios de comunicación masiva como lo son la prensa, la radio, la televisión y los medios digitales, con cobertura y presencia en el Departamento de Boyacá, para así aumentar, fortalecer y masificar todos los proceso de comunicación, prensa y divulgación del contenido producido por a Gobernación de Boyacá referente a las estrategias de información, educación, y comunicación en la prevención y manejo del Covid – 19, tanto como la corresponsabilidad en la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva, además de los hechos presentados, las acciones y medidas de mitigación que se ejecutan desde los diferentes sectores de la sociedad y la economía, y el estado de la región en general. **13).** Que esta articulación se busca establecer un puente para asegurar que la información pueda llegar de manera oportuna, efectiva y eficaz a los 123 municipios del Departamento, a todos y cada uno de los sectores económicos y sociales, así como a todas y todos los boyacenses, hasta que juntos podamos superar este estado de emergencia. **14).** Que la presente contratación se encuentra en el PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61, para dar cumplimiento al Articulo Segundo del Decreto No. 180 del 16 de marzo de 2020, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Expedido por el Gobierno Departamental. **15).** Que *el Gobernador de Boyacá, mediante Decreto* 183 del 17 de Marzo de 2020, declara la alerta amarilla y se dictan disposiciones en materia de contención del COVID-19. **16).** Que el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, establece "**MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN**. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.* **17).** Que el Director de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, presentó estudios previos para adelantar la presente contratación. **18).** Que para atender esta necesidad se adelantó el Proceso de Régimen Especial GB-PE-27-2020, en el portal de contratación www.colombiacompraeficiente.gov.co –SECOP II. Mediante Resolución 517 del 18 de Junio de 2020, se ordenó la contratación a través de la modalidad de Régimen Especial para atender la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 180 de 2020, cuyo objeto será **"PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL**

PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA COVID – 19, TANTO COMO EL DE FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", con un presupuesto de hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($292.494.265,00). 19).** Con fecha 19 de junio de 2020, se reciben cinco (05) Ofertas, presentadas por TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S., T56STUDIO SAS., CORPORACION GRUPO RED ANDINA A3 COLOMBIA, CORPORACIÓN BOYACENSE DE PERIODISTAS y GRUPO EMPRESARIAL PC GRAPHIX S.A.S. **20).** El objeto del presente proceso de contratación se incluyó como una de las actividades de mitigación de la Calamidad, en el Plan de Acción Específico para la recuperación de la situación, aprobado por el Comité Departamental de Gestión del Riesgo, en el mes de marzo de 2020. **21).** Con fecha 23 de junio de 2020, el Comité Evaluador, presenta informe de evaluación detallado en cual habilita y rechaza a los proponentes de acuerdo a la oferta presentada (Ver informe anexo). **22).** Igualmente concluye que, de acuerdo a los criterios de evaluación, al cumplimiento de los requisitos, se sugiere la adjudicación del proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-27-2020 al oferente **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.** identificado con **NIT. 805017876-1**, cuyo representante legal es el señor **GERMAN TORRES NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.261.856 DE PALMIRA. 23).** Que la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo procede a realizar la evaluación técnica, certificando que la misma, cumple con la totalidad de requisitos exigidos, igualmente se valida la capacidad jurídica y económica por parte de la Dirección de procesos de Selección, encontrando que la misma cumple con todos los requisitos exigidos. **24).** Que mediante la **Resolución No. 519 de junio 26 del 2020** se adjudica la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL – REGIMEN DE DERECHO PRIVADO GB-PE-27-2020 al oferente **TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.** identificado con **NIT. 805017876-1**, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($194.905.350,00) M/CTE. 25).** Que la Subdirección de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. **3524 del 01 de Junio de 2020**, por la suma de $292.494.265,00 **26).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA COVID – 19, TANTO COMO EL DE FOMENTAR LA CORRESPONSABILIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, SOBRE EL AISLAMIENTO SOCIAL VOLUNTARIO Y OBLIGATORIO COMO MEDIDA PREVENTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($194.905.350,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO** cancelará el valor del presente contrato al contratista mediante cuatro pagos que incluyen IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar distribuidos de la siguiente manera: PRIMER PAGO: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por un equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO ($58.471.605,00) PESOS M/CTE**. Tras la firma del acta de iniciación y la aprobación de los medios de comunicación a emplear junto con el plan de despliegue de comunicaciones. SEGUNDO PAGO: correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato por un equivalente a **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCO ($58.471.605,00) PESOS M/CTE**. Tras demostrar una ejecución de más del cincuenta por ciento de la ejecución de las actividades contratadas. TERCER PAGO: correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA ($38.981.070,00) PESOS M/CTE.** Tras demostrar una ejecución del ochenta por ciento de la ejecución de las actividades contratadas. PAGO FINAL: correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un equivalente a **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA ($38.981.070,00) PESOS M/CTE**. Tras demostrar una ejecución del ciento por ciento de la ejecución de las actividades contratadas, un certificado de paz y salvo por parte de los medios de comunicación contratados y tras el recibido a satisfacción por parte del supervisor. Una vez se presten los servicios a entera

satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Si con la cuenta de cobro no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de los intereses o compensaciones de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en al Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de julio de 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros deberán ser transferidos al Departamento de Boyacá. Así mismo los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaría de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2020, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3524 del 01 de Junio de 2020. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**. **PARÁGRAFO.-** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato y remitir el original a la Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Departamento de Boyacá **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de su preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Conocer integralmente los manuales del sistema de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato. **2.** Desplegar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las actividades descritas en el contrato, según las especificaciones requeridas. **3.** Asumir los gastos de seguros, transporte, riesgos derivados y otros, si es el caso se requirieran para el cumplimiento del contrato. **4.** Los medios de comunicación contratados deben ser regionales o locales con presencia, sede y cobertura en el Departamento de Boyacá. **5.** Los medios de comunicación contratados deben estar inscritos en el unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, así como lo dicta y se establece mediante la ordenanza No. 071 de 1987. Según lo ordena la Honorable AsambleadeBoyacá.https://www.boyaca.gov.co/wpcontent/uploads/2012/06/images_MenuGobernacion_Normatividad_ordenanzas_Or denanza-071-de-1987.pdf. **6.** Los medios de comunicación contratados deben ser de carácter masivo en las modalidades de radio, televisión, prensa, internet y medios alternativos, independientes, comunitarios y ciudadanos aprobados en el plan de medios y otros que sean requeridos por parte de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo. **7.** Los medios de comunicación contratados deben ser reconocidos regional o localmente. **8.** Los medios de comunicación contratados deben estar debidamente acreditados, y legalizados, ya sea si son constituidos por personas jurídicas o naturales. **9.** Se debe evidenciar que los medios de comunicación contratados efectivamente son ejercidos por personas expertas en la materia,

mediante certificación de experiencia en medios de comunicación de mínimo 1 año. **10.** El contratista debe garantizar el cubrimiento informativo, así como la difusión en los 123 municipios del Departamento de Boyacá. **11.** El contratista debe garantizar que los medios de comunicación empleados trasmitan, publiquen e informen a la comunidad boyacense la información, piezas graficas y audiovisuales, y todo el material suministrado por la Gobernación de Boyacá de manera fiel y sin modificaciones, reinterpretaciones o distorsiones, tanto en contenido o calidad. **12.** El contratista debe garantizar que los medios de comunicación empleados difundan el material suministrado a medida que sea emitido por la Gobernación de Boyacá. **13.** El contratista debe garantizar que los medios de comunicación empleados realizaran las debidas publicaciones, emisiones o transmisiones según sea el caso en sus respectivos medios de comunicación (prensa, radio, televisión, y medios en plataformas digitales, al igual que en sus respectivas cuentas oficiales de redes sociales, del material suministrado por la Gobernación de Boyacá. **14.** El contratista debe garantizar que los medios de comunicación empleados que cuenten con redes sociales propias del medio replicarán (compartirán o retuitearán) la información publicada en las cuentas oficiales en redes sociales de la Gobernación de Boyacá (Twitter: @GobBoyaca. Cuenta oficial verificada. https://twitter.com/GobBoyaca y Facebook: Gobernación de Boyacá @GobernacionBoyaca.Oficial. Cuenta oficial, https://www.facebook.com/GobernacionBoyaca.Oficial/). **15.** En ningún caso el contratista esta autorizado, ni tampoco sus colaboradores para autorizar a los medios de comunicación empleados, el realizar publicaciones a nombre propio como autores o creadores o incluir sus logos en el material suministrado por la Gobernación de Boyacá. **16.** El contratista debe garantizar que los medios de comunicación empleados realicen la publicación y divulgación del material proporcionado por la Gobernación de Boyacá en horarios de alto tráfico o mayores niveles de público según el propio conocimiento de su audiencia, y según el tipo de medio de comunicación que aplique. **17.** El supervisor del contrato informara de manera oportuna al contratista que tipo de contenido ira para que tipo de medio de comunicación. **18.** Los medios de comunicación empleados serán concertados y aprobados por el supervisor del contrato y el Director de la Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo, previo a la prestación de sus servicios, para garantizar que se cumplan las especificaciones requeridas y se asegure la cobertura informativa en el ciento por ciento del territorio departamental. **19.** El contratista junto con el supervisor establecerá de manera clara y oportuna el canal de comunicación bilateral para el suministro de la información para su difusión en los diferentes medios de comunicación. **20.** El contratista deberá solicitar los certificados de emisión y/o publicación según sea el caso, a los medios de comunicación contratados. Y entregar oportunamente al supervisor el o los informes que den cuenta del cumplimiento de la pauta. **21.** Dar cumplimiento a las especificaciones consagradas en el estudio previo, la propuesta y el contrato para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia. **22.** Reemplazar los bienes, productos o servicios que resulten defectuosos, de mala calidad o que no cumplan lo los establecido en el contrato. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificaciones al plazo de entrega, los bienes productos, elementos o servicios defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. **23.** Informar de manera oportuna si se cambia a la persona que asume el rol de coordinador, y allegar la hoja de vida del nuevo personal al supervisor, quien verificara que se cumpla con las especificaciones requeridas. **24.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía manifestada durante la prestación del servicio. **25.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la Ley, de normas complementarias, de los estudios previos, pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contrato. **26.** Presentar oportunamente los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **27.** Suscribir con el supervisor las actas requeridas para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ENTREGABLES.** Suministrar los elementos con las especificaciones técnicas descritas en las siguientes tablas. Las actividades descritas en la siguiente tabla, en pro de fomentar la corresponsabilidad a la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva; que se realizará mediante actividades de difusión en medios de comunicación tanto prensa, radio, televisión y medios alternativos y digitales a través de cuñas radiales y piezas audio y audiovisuales cuyos mensajes estarán enfocados hacia la toma de conciencia sobre la necesidad de permanecer en aislamiento en la medida de que sea posible y el acatamiento de las indicaciones impartidas por las autoridades de salud y el Gobierno Departamental.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION	1. Fomentar la corresponsabilidad a la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva.

ITEM	BIEN Y SERVICIO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.1	Difusión en radio departamental y local (Emisoras)	Difundir en emisoras, cuñas o piezas de audio de 30" en parrilla general entre las 5:00 am y las 10:00 pm de Lunes a viernes o, - domingo.	Número	2.160 cuñas
1.2	Difusión en emisoras de cadena de Radio Nacional con sede en Boyacá	Difundir en las emisoras, cuñas de 30" en programas requeridos	Número	325 cuñas
1.3	Difusión en Prensa departamental	Difundir en periódicos, diferentes mensajes institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base media página a - banner	Número	16 avisos de media página
1.4	Difusión en revistas departamental	Difundir en revistas, mensajes Institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base una página.	Número	1 aviso
1.5	Difusión en Prensa departamental	Difundir en periódicos, mensajes Institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base una página.	Número	2 avisos
1.6	Difusión en televisión	Difundir en medios televisivos, piezas audiovisuales con duración de entre 30 y 45 segundos.	Número	288 piezas
1.7	Difusión en medios Alternativos (Páginas Web, Redes Sociales)	Difundir en medios alternativos piezas audiovisuales.	Número	144 piezas
1.8	Difusión en la páginas Web	Difundir en el banner	Número	60 piezas
1.9	Difusión perifoneo	Difundir a través de propaganda móvil de los municipios que hacen parte del área metropolitana de Tunja. Samacá, Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Chíquiza y Ventaquemada.	Número	1
1.10	Operación, administración y demás		Número	0,5

Tabla #1. Acciones por realizar, para dar cumplimiento a la actividad del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION: 1. Fomentar la corresponsabilidad a la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva.

Las actividades descritas en la siguiente tabla, para fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación en la prevención y manejo de la Infección Respiratoria Aguda, mediante la difusión en medios de comunicación tanto prensa radio, televisión y medios alternativos y digitales, a través de cuñas radiales y piezas de audiovisuales cuyos mensajes estarán enfocados, a la educación ciudadana en cuanto a comportamientos preventivos para evitar contraer infecciones respiratorias y asimismo evitar el contagio del COVID-19.

ACTIVIDAD DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION		2. Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación en la prevencion y manejo de la Infeccion Respiratoria Aguda.		
ITEM	BIEN Y SERVICIO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

2.1	Difusión en radio departamental y local (Emisoras)	Difundir en emisoras, cuñas o piezas de audio de 30" en parrilla general entre las 5:00 am y las 10:00 pm de Lunes a viernes o, - domingo.	Número	2.160 cuñas
2.2	Difusión en emisoras de cadena de Radio Nacional con sede en Boyacá	Difundir en las emisoras, cuñas de 30" en programas requeridos	Número	325 cuñas
2.3	Difusión en Prensa departamental	Difundir en periódicos, diferentes mensajes institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base media página a - banner	Número	16 avisos de media página
2.4	Difusión en revistas departamental	Difundir en revistas, mensajes Institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base una página.	Número	2 avisos
2.5	Difusión en Prensa departamental	Difundir en periódicos, mensajes Institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base una página.	Número	3 avisos
2.6	Difusión en televisión	Difundir en medios televisivos, piezas audiovisuales con duración de entre 30 y 45 segundos.	Número	288 piezas
2.7	Difusión en medios Alternativos (Páginas Web, Redes Sociales)	Difundir en medios alternativos piezas audiovisuales.	Número	144 piezas
2.8	Difusión en la páginas Web	Difundir en el banner	Número	60 piezas
2.9	Operación, administración y demás		Número	0,5

Tabla #2. Acciones por realizar, para dar cumplimiento a la actividad del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION: 2. Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación en la prevención y manejo de la Infección Respiratoria Aguda.

Para un total de actividades sumadas así, en cumplimiento de las actividades del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION: a. Fomentar la corresponsabilidad a la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva. b. Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación en la prevención y manejo de la Infección Respiratoria Aguda. Unificadas las actividades en la siguiente tabla:

ITEM	BIEN Y SERVICIO	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Difusión en radio departamental y local (Emisoras)	Difundir en emisoras, cuñas o piezas de audio de 30" en parrilla general entre las 5:00 am y las 10:00 pm de Lunes a viernes o, - domingo.	Número	4.320 cuñas
2	Difusión en emisoras de cadena de Radio Nacional con sede en Boyacá	Difundir en las emisoras, cuñas de 30" en programas requeridos	Número	650 cuñas
3	Difusión en Prensa departamental	Difundir en periódicos, diferentes mensajes institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base media página a - banner	Número	32 avisos de media página

4	Difusión en revistas departamental	Difundir en revistas, mensajes Institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base una página.	Número	3 avisos
5	Difusión en Prensa departamental	Difundir en periódicos, mensajes Institucionales en formato anuncio en Policromía o Monocromía, según lo requiera la Gobernación de Boyacá, teniendo como base una página.	Número	5 avisos
6	Difusión en televisión	Difundir en medios televisivos, piezas audiovisuales con duración de entre 30 y 45 segundos.	Número	576 piezas
7	Difusión en medios Alternativos (Páginas Web, Redes Sociales)	Difundir en medios alternativos piezas audiovisuales.	Número	288 piezas
8	Difusión en la páginas Web	Difundir en el banner	Número	120 piezas
9	Difusión perifoneo	Difundir a través de propaganda móvil de los municipios que hacen parte del área metropolitana de Tunja. Samacá, Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Chíquiza y Ventaquemada.	Número	1
10	Operación, administración y demás		Número	1

Tabla #3. Acciones por realizar unificadas, para dar cumplimiento a las actividades del PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACION: 1. Fomentar la corresponsabilidad a la población en general sobre el aislamiento social voluntario y obligatorio como medida preventiva y 2. Fortalecer las estrategias de información, educación y comunicación en la prevención y manejo de la Infección Respiratoria Aguda.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En virtud del presente Contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga a: **1.** Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **5.** Solicitar lo informes de ejecución correspondientes. **6.** Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de: **JAIME HUMBERTO ROMERO**, identificado con C.C. 6.767.090 de Tunja, Profesional Universitario - Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA",** quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.

m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del archivo de gestión de Unidad Administrativa de Comunicaciones y Protocolo. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA ÚNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO a través de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia, una garantía que cubra los siguientes amparos**: CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para cubrir a la entidad contratante de los perjuicios sufridos como consecuencia de los riesgos de: No inversión del anticipo, uso indebido del anticipo, apropiación indebida del anticipo. Por un equivalente al 100% del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Que el contratista preste suministre bienes con las condiciones técnicas solicitadas cumpliendo con el objeto del Contrato y especificaciones técnicas requeridas, mediante la constitución de una póliza en una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la

matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales,

imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y la existencia del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA**. **e).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **f).** La designación de supervisión. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 1523 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Cali, Carrera 101 No. 17 - 69, Teléfonos: 3797442 / 3218525874; correo electrónico: liliana.munoz@tiemposyespacios.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los **26/06/2020**

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

TIEMPOS Y ESPACIOS S.A.S.
R.L. GERMAN TORRES NUÑEZ
Contratista

Revisó: SOFIA E. BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Viviana Díaz A.
Profesional E.